

ACTA PARITARIA N° 06/2015

---En la ciudad de Luján, en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las once horas se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, con la presencia de los señores Carlos MOLINARI y Alejandro ROBERTI designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora, y los señores Juan RAMOS y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLU- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora. Iniciada la reunión las partes acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma de conocimiento:
Certificación tareas sra. Corina Idígoras.
2. Convalidación de gestiones:
Designación personal Nodocente.
3. Tratamiento:
 - a. Propuesta modificación Ordenamiento Funcional de Transición, Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias: Centros Regionales Chivilcoy y Campana.
 - b. Propuesta regulación implementación del artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN N° 366/06, establecido por su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 23/2009.
 - c. Propuesta modificación Reglamentación Particular Artículo 13° Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN N° 366/06.
 - d. Nómina de Personal Nodocente - Planta Transitoria cuya contratación culmina el 30/6/2015.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de certificación de tareas de la sra. Corina Idígoras efectuada por el sr. Director General de Asuntos Académicos.

2. Convalidación de gestiones: considerados los antecedentes, las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, a saber: designación del personal que se nomina en el Anexo I de la presente.

3. Tratamiento:

a. Analizada la propuesta, las partes convienen la modificación del Ordenamiento Funcional de Transición, Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias, determinado para los Centros Regionales Chivilcoy y Campana, en lo que respecta a la modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento Administrativo Académico y la inclusión de la División Administrativa de Servicios Académicos, conforme Anexo II que forma parte de la presente.

b. Considerada la propuesta y que resulta necesario cautelar el procedimiento para la opción de permanencia en la actividad laboral Nodocente de las mujeres que prestan servicios en la Institución, siendo este un derecho adquirido y no requiriendo el mismo, consideración de posibilidad alguna de negación por parte de cualquier entidad empleadora incluida en el Sistema referido, las partes acuerdan regular la implementación del artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 23/2009, conforme el Anexo III que forma parte de la presente.

c. Analizados los antecedentes, las partes acuerdan modificar la Reglamentación Particular del Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 354/11, conforme Anexo IV que forma parte de la presente.

Por otra parte, la Comisión acuerda modificar la condición para percibir el incentivo anual de capacitación siendo ésta la realización de aquella actividad de capacitación que la Unidad Ejecutora del Programa de Capacitación Permanente determine ineludible para el sector o el trabajador.

d. Analizados los antecedentes y la recomendación efectuada por cada responsable jerárquico, las partes acuerdan prorrogar las contrataciones del personal Nodocente que se nomina en el Anexo V de la presente, en las mismas condiciones en que fueran designados, desde el 1° julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, período renovable de no mediar en ese lapso informe desfavorable del superior jerárquico respectivo.

Considerando el requerimiento, los antecedentes del caso y teniendo en cuenta las funciones que el trabajador Martín Gonzalo Barnech desarrolla de manera habitual y permanente – técnico profesionales de análisis, desarrollo y administración de sistemas informáticos – las partes acuerdan prorrogar la contratación del agente en categoría cuatro (4) agrupamiento Técnico-Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN N° 366/06, conforme lo requerido por su superior jerárquico.

En el caso particular del trabajador Elvio Arena, personal Nodocente que presta servicios de guardavida en la Delegación Universitaria San Fernando con dependencia funcional de la Dirección General de Asuntos Académicos, considerando la naturaleza de su contratación y lo expuesto por los superiores jerárquicos correspondientes, las partes acuerdan la continuidad contractual de dicho agente hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta la reincorporación del señor Andrés Torrecilla, lo que ocurra primero.

Por otra parte y considerando el informe de desempeño y la expresa recomendación de no prorrogar la contratación del agente Ricardo Antonio Juárez (Legajo N° 4212), emitida por su superior jerárquico, la Comisión encomienda a la Dirección de Administración de Personal las gestiones correspondientes, conforme los plazos legales que correspondan.

Considerando que la medida de la Dirección de Campo dependiente de la Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión, generará una vacante a cubrir, la Comisión acuerda encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de un cargo categoría siete (7) agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales.

---Siendo las doce horas treinta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Carlos MOLINARI
Parte Empleadora

.....
Alejandro ROBERTI
Parte Empleadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora